



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06698-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 10/06/2021
18:54:59

Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 10/06/2021
18:58:07

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021002616

ACTA ELECTORAL N.º 083061-93-B
EUROPA
ITALIA
MILAN

Lima, nueve de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial**, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 10/06/2021
17:32:52

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El total de votos es mayor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total de electores hábiles.
2. **Referencia normativa:** el artículo 15° numeral 15.3 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que *"En el acta electoral en que el "total de ciudadanos que votaron" es menor que la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el "total de ciudadanos que votaron"*.

3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica que ambos ejemplares tienen idéntico contenido, conforme a lo siguiente:

- a. El "total de electores hábiles" es **299**.
- b. En ambos ejemplares se consignó, en números y letras, como "total de ciudadanos que votaron" la cifra **131**; no obstante, en las observaciones de la sección del acta de sufragio se observa lo siguiente: *"Votantes ciento treinta y seis 136"*.
- c. El total de votos para de cada organización política, los votos en blanco, los votos nulos y los votos impugnados, suman **136**.

Teniendo en cuenta la cifra consignada en las observaciones de la sección del acta de sufragio y en aplicación del principio de presunción de validez del voto, regulado en el artículo 4° de la Ley 26859, Ley de Orgánica de Elecciones, corresponde considerar dicha cifra, es decir la cifra **136**; con lo cual, la suma total de votos coincide con el "total de ciudadanos que votaron". En consecuencia, por las consideraciones expuestas, corresponde declarar válida el acta electoral observada.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º **083061-93-B**.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como **total de ciudadanos que votaron** la cifra **136**.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional
cph

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1
JIRÓN LAMPA N°946- CERCA DO LIMA
Portal Web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

